



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA ESCOLARIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 01 de junio de 2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico en régimen de concurrencia competitiva a la escolaridad.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 26 de junio de 2020.

Esta convocatoria queda sujeto a la aprobación definitiva de las Bases.

2.- Cuantía total máxima de las prestaciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico reguladas en la presente convocatoria será de 4.209,20 € e irá a cargo de la partida presupuestaria 12.231.48102 AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN del presupuesto municipal del ejercicio 2.020.

3.- Objeto, finalidad y condiciones de las prestaciones económicas

Debido al estado de alarma ocasionado por la pandemia del COVID 19 se considera necesario hacer una convocatoria extraordinaria, ya que la difusión de la convocatoria ordinaria no se pudo hacer en las condiciones habituales y las familias no han sido conocedoras de ésta. La finalidad de las prestaciones sociales de carácter económico a la escolaridad es conceder una ayuda por cualquiera de los gastos generados durante el curso escolar 2.020-2.021. Será un importe único calculado a partir del coste por alumno y curso / ciclo facilitado por la escuela, excepto por los alumnos de educación secundaria obligatoria.

4.- Periodo de ejecución

Las prestaciones económicas concedidas de acuerdo a lo establecido en las bases, deberán destinarse a financiar el objeto por el que han sido concedidas de acuerdo con el periodo establecido en su convocatoria.

5.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas prestaciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Podrán solicitar las prestaciones sociales de carácter económico cuando el / la menor beneficiario / a de la prestación esté empadronado en el Padrón Municipal de habitantes del municipio o viva en Llinars del Vallès -en caso de ser residente y no estar empadronado habrá de justificar esta situación -, que cursen estudios de educación infantil, primaria o secundaria, que cumplan los requisitos económicos especificados en



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

la siguiente convocatoria y no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstos en la Ley General de Subvenciones

Hay que solicitarlo por escrito con la correspondiente solicitud normalizada y facilitar la documentación y / o información necesaria para valorar la situación socioeconómica individual y familiar.

En caso de solicitar la prestación social de carácter económico para dos o más beneficiarios / as se deberá formalizar una solicitud por cada uno, debiendo adjuntar la documentación sólo en la solicitud A.

Los / las beneficiarios / as de la prestación social de carácter económico que en relación a la convocatoria de becas de libros del curso 2019-2020 no aportaran a servicios sociales el correspondiente recibo de la compra de los libros se les denegará la prestación social de carácter económico para la escolarización.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentación a aportar

La documentación a aportar queda reflejada en el impreso de solicitud.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo ordinario de presentación de las solicitudes será de diez días laborables a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la convocatoria.

Podrán presentar solicitudes aquellas familias con hijos / as que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4 de las bases que rigen esta convocatoria y las que, no habiendo presentado solicitud en el plazo ordinario, se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- Que estén empadronadas, o hayan solicitado el empadronamiento y que residan efectivamente en Llinars del Vallès a partir del día en que se haya acabado el plazo ordinario de presentación de solicitudes.
- Que presenten una situación económica, social o familiar grave sobrevenida posteriormente a la finalización del plazo ordinario de presentación de las solicitudes. En estos casos no se entenderá como situación grave sobrevenida aquellas situaciones que, a criterio de los miembros del equipo de valoración, se considere que se podían prever.
- Desconocimiento, por parte de las familias, del centro al que serán destinados a los menores en la fecha de finalización del plazo ordinario.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se pueden obtener en las oficinas del Edificio de Can Mas Bagà, Av. Mas Bagà, 24 o en la página web del Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y la documentación necesaria, deberán entregarse en el Edificio de Can Mas Bagà. También se pueden tramitar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, llinarsdelvalles.eadmintracio.cat.



Ajuntament de
Llíners del Vallès

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la prestación social de carácter económico presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las prestaciones sociales de carácter económico reguladas en las Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la prestación social de carácter económico

Las prestaciones sociales de carácter económico se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

1. Criterios económicos

En cuanto a los criterios económicos se toma como referencia el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) para el año en curso.

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos que se obtienen en los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares
- Ingresos percibidos por niños

Para calcular la renta disponible se descontará del total de ingresos el importe máximo de 700,00 € mensuales en concepto de gastos de acceso a la vivienda.

Cuando en un mismo núcleo de convivencia convivan varias unidades familiares, se solicitará una declaración jurada donde se especifique cómo se reparten los gastos de la vivienda.



Ajuntament de
Llíners del Vallès

Por cada miembro de la unidad más, se aumentará en un 30% la renta disponible máxima.

A efectos del baremo final, la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible.

PUNTOS:

- Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia: 6 puntos
- Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia: 4 puntos
- Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia: 2 puntos

Cuando exista custodia compartida, los / las progenitores / as podrán elegir una de las siguientes opciones de valoración:

- a. Se computará el 100% de la ayuda solo • licitado cuando todos / as dos / dos progenitores / as aporten la correspondiente documentación.
- b. Se computará el 50% de la ayuda solo • licitado cuando sólo uno de los / las progenitores / as aporte la documentación.

2. Criterios sociales

Los puntos obtenidos en la siguiente tabla, se sumarán a los económicos a fin de calcular el importe de la ayuda:

Violencia de género	2 puntos
(Se considera violencia de género durante los cuatro años posteriores a la sentencia)	
Dependencia / disminución de cualquier miembro de la unidad familiar .1 punto	
Menor en riesgo / vulnerabilidad social excepto por violencia de género	2 puntos

Se considerarán situaciones de riesgo social a las recogidas en el punto 2 del artículo 102 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

Se consideran situaciones de vulnerabilidad social las siguientes:

- Monoparentalidad (carencias en reparto de las responsabilidades hacia el menor: económicas o de relación)
- Falta de red familiar de apoyo
- Situación de necesidad económica, grave y ajena a la voluntad de los progenitores / as, tutores / as o guardadores / as, con impacto en el niño - adolescente
- Los / las progenitores / as, tutores / as o guardadores / as u otros miembros de la familia instrumentalizan los niños / as cuando hay conflictos parentales
- Haber vivido situaciones de violencia familiar -aunque sea en el pasado-



Ajuntament de
Llíners del Vallès

- El / la guardador / a -si es monoparental-, o los / las guardadores / as, se muestran afectados / as a nivel emocional (estrés, angustia, apatía, desmotivación ...) de modo que limite sus capacidades para las funciones parentales y sin identificar ninguna causa que permita esperar una remisión a corto plazo.
 - Niños o adolescentes valorados / as como de necesidades educativas especiales por el Departamento de Educación.
 - Conflicto abierto y crónico entre los progenitores, separados o no.
 - Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y / o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento.
 - Personas que se encuentran sin permiso de trabajo y / o residencia.
 - Personas recién llegadas (entendiendo por recién llegadas aquellas personas provenientes de fuera de España y que hace menos de dos años que han llegado a Cataluña).
 - Haber sufrido una situación grave, sobrevenida e inevitable que afecte directamente al núcleo familiar (muerte de unos de los progenitores, pérdida de la vivienda, etc.).
 - Niños o adolescentes que sufran o hayan sufrido en el pasado "bullying" o acoso escolar.
 - Los / las progenitores / as que no colaboran o no se implican en el proceso de desarrollo de su hijo / a (a nivel académico, de salud, emocional, etc.).
 - Menores acogidos por familia extensa
- Para poder acceder por esta vía, es necesario que se cumplan al menos dos de las situaciones antes mencionadas.

11.- Importe individualizado de las becas

Como resultado final de los criterios establecidos en las presentes bases, las personas demandantes obtendrán unos puntos que son un reflejo de su situación económica y social y que dan como resultado, el derecho a un porcentaje determinado de la ayuda solicitada de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntuación máxima: 9

Nº de puntos Porcentaje sobre la ayuda sol·licitada:

9	90%
8	80%
7	70%
6	60%
5	50%
4	40%
3	30%
2	20%
1	10%
0	0%

Para valorar la solicitud, es imprescindible, obtener al menos un punto en el apartado de criterios económicos, excepto por los menores valorados por el equipo de servicios sociales como de riesgo o vulnerabilidad.

12.- Importes máximos de las prestaciones sociales de carácter económico según escuela y curso



Ajuntament de
Llinars del Vallès

ESCOLA SALVADOR
SANROMA

curs	Import de referència
P3	85,50 €
P4	94,50 €
P5	94,50 €
1r	198,00 €
2n	117,00 €
3r	288,00 €
4t	180,00 €
5è	292,50 €
6è	184,50 €

ESCOLA DAMIA MATEU

curs	Import de referència
P3	108,00 €
P4	108,00 €
P5	180,00 €
1r	231,75 €
2n	158,85 €
3r	239,40 €
4t	239,40 €
5è	167,40 €
6è	288,00 €

ESCOLA DE LES AIGÜES
(CARDEDEU)

curs	Import de referència
P3	168,30 €
P4	168,30 €
P5	292,50 €
1r	166,50 €
2n	293,40 €
3r	160,00 €
4t	306,90 €
5è	160,00 €
6è	306,90 €

ESCOLA
GINEBRO

curs	Import de referència	de
P3	256,05 €	
P4	229,05 €	
P5	214,42 €	
1r	304,20 €	
2n	325,53 €	
3r	319,00 €	
4t	284,31 €	
5è	340,38 €	
lpad 5è	400,00 €	
6è	343,98 €	
1r. ESO	338,40 €	
2n. ESO	328,50 €	
3r. ESO	338,40 €	
4t. ESO	338,40 €	



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

Para los alumnos del IES Giola, el solicitante deberá adjuntar el presupuesto / factura del importe de los libros y el cálculo del importe de la prestación se hará en función a este coste. El importe de este material será facilitado por el centro.

Para los alumnos de educación secundaria se concederá beca por el primer ordenador adquirido por el/la alumno/a, siendo el precio máximo del ordenador de 400,00 €. Independientemente del coste del ordenador, a fin de calcular el importe de la beca, se utilizará este precio de referencia. Si el coste es inferior a 400,00 €, a fin de calcular el importe de la beca se utilizará de referencia el coste real.

Cuando un / a menor asista a un centro fuera de Llinars del Vallès, diferente a la Escuela de Las Aguas de Cardedeu, deberá aportar el correspondiente justificante de la escuela con el importe del gasto y se valorará en función a los máximos para escuela y curso que se han otorgado en las escuelas de Llinars del Vallès.

13.- Plazo y forma de justificación

La prestación social de carácter económico otorgada deberá justificarse, como máximo, el día 31 de diciembre de la convocatoria en curso. Para las solicitudes concedidas con posterioridad a esta fecha, se deberá aportar el documento justificativo en el plazo de un mes, a contar desde el día de la concesión.

14.- Forma de pago

El pago de la prestación se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación.

Se podrá, a petición del / la solicitante, en el caso de los / las alumnos/as de educación infantil y primaria, endosar el pago a la escuela correspondiente.